

ORDENANZA N°. 3349.-

Expte: 7706/B-1080/65.- C. Deliberante.-

77072/65.- D. Ejecutivo.-

LA PLATA, 23 de Junio de 1965.-

Señor Intendente Municipal

Dr. MIGUEL B. SZELAGOWSKI

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante, en su sesión ordinaria N° 7 celebrada el día 22 del corriente mes y año ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA : N° 3349.-

Art. 1°.- Agrégase a continuación del artículo 276° del Decreto ----- Ordenanza N° 3001 (Código de Contribuciones) el siguiente:
" ART/ 276 bis.- Para autorizar la construcción de viviendas, edificios públicos o destinados a establecimientos comerciales, industriales, etc, en lugares del partido carente de aguas corrientes o cloacas se exigirá un certificado de aprobación de la fuente de provisión de agua, conforme a las disposiciones de la Ley 5376."

Art. 2°.- Comuníquese, etc.-

Fdo: MARTIN SOLARI - Presidente.-

" SERGIO KARAKACHOFF (h) Secretario.-

La Plata, 1° de Julio 1965.-

Cumplase, regístrese, comuníquese y archívese.-

Fdo: MIGUEL B. SZELAGOWSKI - Intendente Municipal.-

" RAUL MOA. MOR ROIG- Sec. de Gobierno y Relc. Públicas

La Plata, 1° de Julio

Registrado en la fecha en la Dirección de Personal

ES COPIA: